

Resolución Directoral

N° 20-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D

VISTO. – (i) El INFORME N°44-2023-GRA/GRS/GR-HCM-BS, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por la Responsable de Banco de Sangre del Hospital Central de Majes, (ii) el INFORME N°128-2023-GRA/GRS/GR-HCM-D-UPPDI/GC, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por la Coordinadora de Gestión de la Calidad del Hospital Central de Majes, (iii) el INFORME N° 38-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D-UPPDI, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el CPCC. Claudio Henry León Meza, Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, (iv) el MEMORANDUM N°53-2024-GRA/GRS/HCM-D, emitido en fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Dr. Miguel Angel Yucra Maque, Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes “Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos; y



CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N°26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, el artículo 9° de la Ley N°26454, que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana establece que: “La donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana”;

Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;



Que, con Resolución Ministerial N°283-99-SA/DM, de fecha 10 de junio de 1990, se estableció las Normas de Procedimientos de Control, Medidas de Seguridad, Sanciones en relación con la obtención, donación, conservación, transfusión obligatoria en los Bancos de Sangre Público y No Públicos;

Que, de conformidad con el precitado dispositivo legal, la sangre solo podrá obtenerse y suministrarse sin ánimo de lucro. Las instituciones que la obtengan y la suministren, únicamente podrán efectivizarse los costos que impliquen la obtención, procesamiento y suministro de esta, debiendo informar al respecto al PRONAHEBAS, a fin de establecer anualmente los montos por los indicados conceptos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 614-2004-MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS), entre ellas, la Norma Técnica N°015-MINSA/DGSP-V.01 “Manual de Bioseguridad”;

Que, mediante el Informe N°44-2023-GRA/GRS/GR-HCM-BS, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por la Responsable de Banco de Sangre del Hospital Central de Majes, se presentó la propuesta del “MANUAL DE BIOSEGURIDAD DEL BANCO DE SANGRE”, para su aprobación, ejecución y socialización;

Que, mediante el Informe N°121-2023-GRA/GRS/GR-HCM-D-UPPDI/GC, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por la Coordinadora de Gestión de la Calidad del Hospital Central de Majes, se solicita la emisión de Acto Resolutivo de aprobación del “MANUAL DE BIOSEGURIDAD DEL BANCO DE SANGRE”;

Resolución Directoral

N° 20-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D

Que, mediante el Informe N° 38-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D-UPPDI, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el CPCC. Claudio Henry León Meza, Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, donde emite opinión favorable para la aprobación del "MANUAL DE BIOSEGURIDAD DEL BANCO DE SANGRE".

Que, mediante el Memorandum N° 53-2024-GRA/GRS/HCM-D, emitido en fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Dr. Miguel Angel Yucra Maque, Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos, donde se autoriza y dispone la emisión del acto resolutorio de aprobación con eficacia anticipada a partir del mes de enero del año 2023 del "MANUAL DE BIOSEGURIDAD DEL BANCO DE SANGRE".

Que, en relación a la Eficacia Anticipada, el numeral 17.1 artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en ese sentido, el acto resolutorio que disponga la aprobación de "MANUAL DE BIOSEGURIDAD DEL BANCO DE SANGRE", con eficacia anticipada a partir del mes de enero del año 2023, no lesiona derechos fundamentales, ni intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros existiendo el hecho justificativo para su aprobación;

Por lo que, en mérito a los considerandos de la presente resolución y de conformidad con la normatividad vigente y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 348-AREQUIPA, y en uso de sus funciones del Órgano de Dirección dispuesto en el Artículo 12° Literal e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Administración, y el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y EJECUTAR CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023 el "MANUAL DE BIOSEGURIDAD DEL BANCO DE SANGRE", de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", del Pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Responsable de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución, ello dentro del plazo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO - Encargar a la Jefa de la Unidad de Estadística e Informática para que efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital.

Firmado en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, con fecha 25 de enero del 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MAYM/CHLM/elm
C.c. Archivo

